

**REGLAMENTO DE LA
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y
RETRIBUCIONES
ANDBANK ESPAÑA BANCA PRIVADA, S.A.U.**



Versión	Fecha aprobación	Áreas responsables	Aprobación
1.3	26/03/2026	Secretaria del Consejo	Consejo de Administración

JURISDICCIÓN GEOGRÁFICA	AND	BAH	ESP	LUX	MON	PAN
			X			

La información contenida en el presente documento es de uso interno y propiedad del grupo Andbank. Está prohibida su copia, reproducción o distribución, parcial o total, sin la autorización expresa del creador del documento.

CAPÍTULO I. PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto y finalidad

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones es un órgano interno permanente y necesario, de naturaleza principalmente supervisora y de control, sin funciones ejecutivas, constituido en el seno del Consejo de Administración de ANDBANK ESPAÑA BANCA PRIVADA, S.A. (en adelante, la “Sociedad”), con facultades generales de propuesta e informe en materia retributiva y de nombramientos y ceses de consejeros, así como de información, asesoramiento, propuesta y asistencia especializada al propio Consejo de Administración dentro de su ámbito de actuación, sin perjuicio de cualesquiera otras competencias que le puedan ser atribuidas por el consejo.

El presente reglamento tiene por finalidad determinar los principios de actuación, competencias, régimen interno y reglas de funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la Sociedad en desarrollo de las disposiciones legales y estatutarias aplicables.

Artículo 2. Difusión

Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tienen la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente reglamento. A tal efecto, el secretario de la comisión facilitará a todos ellos un ejemplar del mismo en el momento en que acepten sus respectivos nombramientos.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 3. Composición cuantitativa y cualitativa

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros del Consejo de Administración que no desempeñen funciones ejecutivas. Al menos un tercio de estos miembros deberán ser consejeros independientes.

Los integrantes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán designados por el Consejo de Administración, teniendo presente los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de la comisión. La duración del cargo de presidente será de dos años, pudiendo ser reelegido por períodos iguales. Igualmente, la comisión contará con un secretario y,

potestativamente, con uno o varios vicesecretarios, que podrán ser personas distintas del secretario y vicesecretario del Consejo de Administración. El vicesecretario sustituirá al secretario en los casos de ausencia, incapacidad o vacante.

Artículo 4. Reuniones y adopción de acuerdos

La comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por su presidente, ya sea a iniciativa propia o a instancias de dos miembros de la comisión y como mínimo cuatro veces al año. Asimismo, también se reunirá cada vez que el Consejo de Administración o su presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas.

La comisión tendrá ubicada su sede en el domicilio social de la Sociedad y sus reuniones se celebrarán, con carácter general, en el domicilio social de la Sociedad o, en su defecto, en el lugar que se señale en la convocatoria. Igualmente, sus reuniones podrán celebrarse de forma telemática a través de medios audiovisuales que permitan identificar a sus asistentes.

Quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los miembros de la comisión podrán delegar su representación en otro de ellos.

La comisión adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros concurrentes, presentes o representados. Los acuerdos de la comisión se llevarán en un libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el presidente y el secretario.

CAPÍTULO III. FUNCIONES

Artículo 5. Competencias

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el consejo o el presente reglamento, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- 5.1. Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos, evaluando su idoneidad para el cargo y revisando dicha evaluación con carácter periódico. En particular, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:
- 5.2. Fijará los conocimientos y experiencia necesarios para ser consejero, valorando asimismo el tiempo y dedicación precisos para el adecuado desempeño del cargo.

- 5.3. Recibirá para su toma en consideración las propuestas de potenciales candidatos para la cobertura de vacantes que puedan en su caso formular los consejeros.
- 5.4. Elevar al Consejo de Administración, en su caso, las propuestas de nombramientos de consejeros independientes para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos consejeros por la junta general;
- 5.5. Informar las propuestas del Consejo de Administración para el nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos consejeros por la junta general y de nombramiento y cese de la alta dirección;
- 5.6. Proponer al consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las comisiones;
- 5.7. Verificar anualmente la calificación de cada consejero (como ejecutivo, dominical, independiente u otra) al objeto de su confirmación o revisión ante la junta general ordinaria y en el informe anual de gobierno corporativo
- 5.8. Informar, con carácter previo a su sometimiento al consejo, las propuestas de nombramiento o cese del secretario del consejo.
- 5.9. Proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los consejeros y altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos y su retribución, en los términos del artículo 22 del presente reglamento;
- 5.10. Proponer al Consejo de Administración la retribución individual de los consejeros ejecutivos y, en su caso, de los independientes, por el desempeño de funciones distintas a las de mero consejero y demás condiciones de sus contratos
- 5.11. Proponer al Consejo de Administración la retribución de aquellos otros directivos que, no perteneciendo a la alta dirección, tengan remuneraciones significativas y, en especial, las retribuciones variables, y cuyas actividades puedan tener un impacto relevante en la asunción de riesgos por parte de la Sociedad.
- 5.12. Revisar anualmente la política de remuneraciones;
- 5.13. Velar por la transparencia de las retribuciones e informar al Consejo de Administración de las obligaciones vigentes en materia de información pública relativa a remuneraciones de consejeros.

- 5.14. Informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y, en general, sobre las materias contempladas en el capítulo IX del presente reglamento y, en su caso, emitir informe sobre medidas a adoptar respecto de los consejeros en caso de incumplimiento de aquéllas o del código de conducta del Grupo en los mercados de valores.
- 5.15. Informar el proceso de evaluación del consejo y de sus miembros.
- 5.16. Examinar u organizar la sucesión del presidente del Consejo de Administración y del consejero delegado y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada en los términos del artículo 16.
- 5.17. Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- 5.18. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a través de su presidente, informará acerca de su actividad y trabajo al Consejo de Administración. Asimismo, se pondrá a disposición de todos los consejeros copia de las actas de las sesiones de esta comisión.

En el desarrollo de su cometido, la comisión podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos en materias propias de su competencia.

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 6. Interpretación y régimen supletorio

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones interpretará el presente reglamento de conformidad con la normativa legal y estatutaria aplicable, así como a la luz de las recomendaciones de buen gobierno corporativo vigentes en cada momento.

En lo no previsto por el presente reglamento, se aplicarán las normas contenidas en los Estatutos Sociales de la Sociedad y, en su defecto, en la normativa legal aplicable.

Artículo 7. Modificación

Este reglamento podrá modificarse por acuerdo del Consejo de Administración a instancia de su presidente, de dos consejeros, de la Comisión Mixta de Auditoría o de la propia Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que deberán acompañar su propuesta de una memoria

justificativa. Las propuestas de modificación deberán ser informadas en todo caso por la Comisión Mixta de Auditoría.

El Consejo de Administración informará a la junta general de la aprobación de este reglamento y de sus modificaciones.

TRAZABILIDAD DEL DOCUMENTO

CONTROL VERSION			
	Nombre	Firma	Fecha
Aprobación	Consejo de Administración	Ver Acta Consejo de Administración	26/03/2026